

**SECRETARÍA:** Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le comunico que los apoderados de las partes demandante y demandada solicitaron aplazamiento de audiencia inicial. Lo remito a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**ALFONSO PADRÓN ARROYO**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis  
(2016)

**MEDIO DE CONTROL DE REPETICIÓN**  
**RADICADO NO: 700013333008-2015-00126-00**  
**DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SINCÉ (SUCRE)**  
**DEMANDADO: NÉSTOR JOSÉ LARA BARRIOS**

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, informando que los apoderados de las partes demandante y demandada solicitaron aplazamiento de audiencia inicial; es deber de este Despacho pronunciarse al respecto.

**2. CONSIDERACIONES**

Mediante oficio allegado al Despacho el día 19 de septiembre de 2016 (Fl.144), los apoderados de las partes demandante y demandada, de común acuerdo, solicitaron el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día 20 de septiembre de 2016, en atención a que se está ventilando la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre los mismos.

Sobre el aplazamiento de la audiencia inicial, el numeral 3º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*“...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa. Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento...”*

Al tenor de lo dispuesto en el artículo que precede, es viable acceder a la solicitud de aplazamiento presentada por los apoderados de las partes, como quiera que la han hecho previamente y la fundamentan aduciendo que están estudiando conjuntamente la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Con base en lo anterior, se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia inicial, señalándose que se realizará el 03 de octubre de 2016, a las 3:00 p.m.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Admítase la solicitud de aplazamiento presentada por los apoderados de las partes demandante y demandada.

**2.- SEGUNDO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 03 de octubre de 2016, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**  
**Juez**